

Rectorado

∞6,69€ "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION RECTORAL

N° 120 -2020-UNTRM/R

> Chachapoyas, 2 4 FEB 2020

VISTOS:



El Oficio N° 001-2020-UNTRM/CPEERSCCPC, de fecha 21 de febrero del 2020, mediante el cual, la Presidenta del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNTRM, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020-2022, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; la Hoja de Trámite N° 0503, de fecha 21 de febrero del 2020, a través del cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características:



Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Así mismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logró de los objetivos institucionales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, del 8 de agosto del 2016, Formaliza la apropación de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, la Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en Jas entidades públicas", en el numeral 6.4.1.1. Inciso a) establece respecto de la elección del representante de los servidores, que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0111-2020-UNTRM/R, de fecha 18 de febrero del 2020, se designa al Comité que conducirá el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas 2020 - 2022;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de vistos, la Presidenta del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNTRM, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020-2022, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020-2022, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como integrante forma parte de la presente resolución en cuatro (04) follos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de forma y modo de Ley para confidmiento y fines:

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

'TORIBIO RODRIGUEZ DE RENBOZA DE AMAZONAS'

Policacolo Chauca Valqui Dr.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA/HUAMAN MUNOZ

PCHVR CRHMSG

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2020 – 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNTRM por un periodo de tres años, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley y a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legistivo N° 1057.

BASE LEGAL

- 1. Ley N° 27347, Ley de creación de la UNTRM.
- 2. Resolución de Consejo Universitario N° 258-2016-UNTRM/CU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTRM.
- 3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4. Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley № 30057, Ley del Servicio Civil.
- 5. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del comité electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Dirección de Recursos Humanos,
- Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Dirección de Planificación y Presupuesto,
- Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Dirección de Asesoría Legal.

*Se exceptúa al personal que labora en la Sub Dirección de Gestión del Desarrollo de la Capacitación, ya que será el apoyo Técnico del Comité.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad-Dirección General de Administración.

El Comité Electoral coordinará con la Dirección de Recursos Humanos sobre los aspectos relacionados a:



- 1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
- 2. El proceso electoral en la entidad
- 3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- 1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- 2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos-Sub Dirección de Gestión del Desarrollo y Capacitación los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- 3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.
- 4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- 5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- 6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- 7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- 8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- 9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- 10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- 11. Realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
- 12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNTRM.

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son cuatro:

- Haber superado el período de prueba y haber laborado tres (03) meses más en la entidad
- 2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico, licencias o teletrabjo).
- 3. Laborar en la Sede principal o locales de la UNTRM en la ciudad de Chachapoyas.
- 4. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:



1. Tener más de seis (06) meses en la entidad,

2. Laborar en la Sede principal o locales de la UNTRM en la ciudad de Chachapoyas y

3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación, inscribiéndole vía email al correo de la Dirección de Recursos Humanos: recursos.humanos@untrm.edu.pe hasta la fecha indicada en el cronograma. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

No podrán ser candidatos las personas que laboren en la Sub Dirección de Gestión del Desarrollo de la Capacitación de la UNTRM.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos (mínimo 3 candidatos) que:

1. Acepten la candidatura,

2. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante carta al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado ubicados en los relojes marcadores de la entidad, en la página web y Facebook de la entidad; pudiendo hacerlo en forma opcional mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.



El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos implementará un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio, pudiendo gestionar el apoyo de la ONPE.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado pegado en los relojes marcadores, en la página web y facebook de la institución, el mismo que podrá ser remitido en forma opcional al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe a la Dirección de Recursos Humanos para ser elevado al titular de la entidad e incorporado mediante Resolución al Comité de Planificación de la UNTRM; así mismo se hará de conocimiento a los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación de la UNTRM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Dirección de Recursos Humanos deberá prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA"	HORA	MEDIO.
Convocatoria a Elecciones	24 y 25 /FEB/2020	Desde las 10.00 a.m.	Comunicado en el reloj marcador, Página web-facebook de la entidad/ opcional: correo electrónico institucional
Recepción de propuesta de candidatos	26 y 27 /FEB/2020	Hasta las 3.00 pm del 27 de febrero	Al correo electrónico de la Dirección de Recursos Humanos recursos.humanos@untrm.edu.pe
Publicación de los candidatos aptos	28 /FEB/2020	4.00 pm	Comunicado en el reloj marcador /Página web facebook de la entidad/ opcional: correo electrónico institucional
Votación	03/MARZ/2020	8.00 am a 11.00 am	Presencial, junto al reloj marcador de la sede administrativa
Publicación de los resultados del sufragio	03/MARZ/2020	12.00 m	Comunicado en el reloj marcador /Página web facebook de la entidad/ opcional: correo electrónico institucional

